



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°011-2024-MDI-CM

Mazuko, 26 de marzo de 2024.

VISTO: El acta de Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo del 2024, se ha visto el documento simple N°1618-2024 (Oficio N°011-2024-MCOSR-MDD), de fecha 05 de marzo del 2024, Suscrito por el señor: MILTON INGA OCHOA, alcalde de la Municipalidad delegada del centro poblado de Santa Rosa, solicitando pago de dieta, Informe N°070-2024-MDI-OPP/AIMC, suscrito por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°61-2024-MDI/ORH/CEVPDL/T-MDD, suscrito por el responsable (e) de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N°050-2024-MDI/GM, suscrito por la Gerencia Municipal, Carta N°008-2024-R, Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Inambari N°006-2024-CMDI-SO, de fecha 20 de marzo del 2024, Informe N°061-2024-MDI-YGZ-SG, de fecha 21 de marzo del 2024, Informe N°093-2024-ALEX-MDI/AMRM, suscrito por el asesor Legar Externo, y el Informe N°070-2024-MDI/GM, de fecha 26 de marzo del 2024,y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°31079, publicado en el diario "Oficial el Peruano el 27/11/2020", la misma que modifica los artículos 128°, 130°, 131°, y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el **ARTÍCULO 131. DIETA.** *La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores.*

Que, la Ley N°31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 16° numeral 16.1, literal I); inciso iii), señala "**El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente**".

Que, mediante OFICIO N° 011-2024-MCPSR-MDD, del alcalde Milton Inga Ochoa fue presentado el día 05 de marzo del 2024 con expediente N° 1618-2024, solicitando pago de dieta, en su calidad de alcalde la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa Rosa, Jurisdicción del distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N°61-2024-MDI/ORH/CEVPDL/T-MDD, de fecha 05 de marzo del 2024, suscrito por el responsable (e) de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que la dieta del alcalde de la Municipalidad del Centro poblado de Santa Rosa, jurisdicción del distrito de Inambari, se pagara de acuerdo a lo establecido en los artículos 128, 130, 131 y 133 Ley N°31079 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, Modificado por la Ley N°30937 y la Ley 28440 Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados (...),



Que, mediante Informe N°070-2024-MDI-OPP/AIMC, de fecha 12 de marzo del 2024, suscrito por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se solicita información del monto de las dietas de regidores del distrito aprobado mediante acto resolutivo con la finalidad de realizar la disponibilidad presupuestal para la dieta del alcalde del centro poblado de Santa Rosa.

Que, mediante Informe N°050-2024-MDI/GM, de fecha 18 de marzo del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, quien remite los actuados como punto de agenda para la sesión de concejo municipal para su aprobación de la dieta del alcalde de la Municipalidad del centro poblado de Santa Rosa, la misma que debe coincidir con la dieta de los regidores de la municipalidad distrital de Inambari.



Que, mediante Carta N° 008-2024-R, de fecha 20 de marzo del 2024, suscrito por los señores regidores de la Municipalidad distrital de Inambari, solicitado aplazamiento de sesión de concejo en amparo a la Ley N°31812-Ley que Modifica a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales,

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Inambari N°006-2024-CMDI-SO, de fecha 20 de marzo del 2024, el concejo Municipal con voto mayoría aplazan la sesión de concejo municipal por los fundamentos de la carta N°008-2024-R, de fecha 20 de marzo del 2024.

Que, mediante Informe N°093-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 25 de marzo del 2024, asesoría Legal Externo tiene como opinión, que por Ley la dieta de la municipalidad delegada del C.P. de Santa Rosa, jurisdicción del distrito de Inambari, se pagara de acuerdo a lo establecido en los artículos 128,130,131, 133 Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N°30937, y la Ley N°28440, Ley de elecciones de autoridades municipalidades de centros poblados (...); y recomienda su aprobación en concejo municipal y la revocación de cualquier norma que se oponga al marco normativo referido en el acápite III, del presente Informe.

"Gerente Municipal indica que la dieta del señor alcalde del centro poblado de Santa Rosa debe ser la misma que la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Inambari, conforme ellos mismos indican invocando el artículo 131 de la Ley N°31079, en este acto aclaro que he indicado durante toda la sesión que para pagar la dieta del alcalde de Santa Rosa, antes indica se debe modificar la dieta de los regidores de la municipalidad distrital de Inambari, esto con la finalidad de no incurrir en responsabilidades, administrativas civiles o penales, dejando constancia que se seguirá los tramite conforme la norma".

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por MAYORIA de los presentes, se adoptó lo siguiente: **ACUERDO:**





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO PRIMERO. - DESAPROBAR EL PAGO DE LA DIETA DEL ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. Por los siguientes fundamentos "Los señores regidores ZENOBIA CALSINA HANCCO, LUIS ENRIQUE LORAICO NAVARRO, GINA MARJOLITH CARDENAS DOMINGUEZ, NARCISO LIRA HUAYTA, HAYDEE GIOVANNA ALARCON PILLCO, manifiesta que de acuerdo a la Ley 31079, artículo 131, no corresponde al concejo Municipal aprobar el pago de la DIETA DEL ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS". Y los fundamentos expuestos en el debate del acta de sesión Ordinaria N° 007-2024-CMDI-SO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo de concejo Municipal conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal electrónico, Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari y/o Periódico Mural de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Lic. Yesica Butlerrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Abog. Juan Jesus Tovar Fabela
DNI 4556454
ALCALDE

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcaldé
YGZ/SG
Archivo

